



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

ZEPITA CHUCUITO - PUNO

"Benemérita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



Ordenanza Municipal

Nº 006-2023-MDZ/CM.

Zepita, 31 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrado a los 25 días del mes de julio del año 2023, convocada y presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zepita, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39º del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, al amparo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84º de la Ley Nº 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, al amparo del artículo 9º inciso 8 de la acotada Ley Nº 27972 - Ley orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

ZEPITA CHUCUITO - PUNO

"Benemérita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y/o la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, solicitan la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de Zepita;

Que, en la estación de Orden del día de sesión ordinaria de Concejo Municipal de Zepita, de fecha 25 de julio de 2023, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE ZEPITA.

Artículo Primero. - DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital Zepita la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de Zepita.

Artículo Segundo. - CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, (COMUDENNA) el cual es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes dentro de nuestro distrito.

Artículo Tercero. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del "Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente - COMUDENNA", el cual consta de cuatro (04) Títulos, Diecinueve (19) Artículos y Una (02) Disposición Final; el mismo que como Anexo forma parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - AUTORIZAR al Alcalde a invitar a los Representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Distrito de Zepita para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

Artículo Quinto. - PRECISAR que las funciones específicas del COMUDENNA, son orientar, apoyar y coordinar acciones que incentiven las siguientes acciones:

- Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en la localidad de Zepita.
- Liderar y contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la infancia y adolescencia.
- La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
- Elaborar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos del niño, niña y adolescente.
- Participar en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
- Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el ingreso de la Municipalidad Distrital, así como la publicación en la página de la entidad portal de transparencia.

Artículo Séptimo. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

ZEPITA CHUCUITO - PUNO

"Benemérita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE ZEPITA.

TÍTULO I

COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1°.- Definición

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito.

Artículo 2°.- Objetivo

El Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENNA) es promover la protección, participación y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes mediante el trabajo articulado de las instituciones públicas, privadas y la comunidad organizada para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 3°.- Base Legal

Los dispositivos legales en los que se respalda el presente Reglamento son los que mencionamos a continuación:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño - CDN, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código de los Niños y Adolescentes - CNA - Ley N° 27337.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, Que modifica el reglamento del servicio de las defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, aprobado por D.S. 005-2019-MIMP y el reglamento del D. L. 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidado parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por D.S. 001-2028-MIMP.
- Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNAL.

Artículo 4°.- Funciones

El COMUDENNA, tiene las siguientes funciones:

- Elaborar el diagnóstico situacional de la infancia y adolescencia en la jurisdicción de Zepita.
- Liderar y contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la infancia y adolescencia.
- Elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
- Elaborar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de la niña, niño y adolescente.
- Participación en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
- Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

TÍTULO II

LOS INTEGRANTES

Artículo 5°.- Integrantes

Son integrantes del COMUDENNA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

ZEPITA CHUCUITO - PUNO

"Benemérita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



- Convocar a través de la Secretaría Técnica a las sesiones y presidirlas.
- Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del COMUDENNA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
- Delegar en un regidor o un funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.
- Designar a los funcionarios que realizan la labor de apoyo al COMUDENNA.
- Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- Promover que el Plan de Trabajo del COMUDENNA se incluya en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad distrital de Zepita con el presupuesto respectivo, para la implementación y ejecución de sus actividades.

Artículo 16°.- Funciones de la Secretaría Técnica:

El Defensor Responsable de la DEMUNA es el encargado de la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

Sus funciones son:

- Convocar con una anticipación de 05 días hábiles a Sesión Ordinaria y con 02 días hábiles las sesiones extraordinarias a las sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter a consideración del Alcalde como Presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- Desarrollar las coordinaciones institucionales necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Proponer al Concejo Municipal la regularización y/o modificación de las funciones del COMUDENNA.
- Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva, llevando un registro de las sesiones.
- Mantener informado a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances de la situación de la niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP.
- Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.

Artículo 17°.- Funciones de los Delegados:

- Representar al COMUDENNA en actividades protocolares.
- Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
- Velar por la protección integral de las niñas, niños y adolescentes de la jurisdicción.

TÍTULO IV

DE LA ECONOMÍA

Artículo 18°.- Los Recursos:

Para la ejecución e implementación del Plan de Trabajo, el COMUDENNA utilizará el presupuesto que le asigne el gobierno local según el Plan Operativo Institucional, el aporte de interinstitucional de sus integrantes, gestión de otras entidades públicas y privadas.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19°.- Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva del COMUDENNA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ZEPITA

GERARDO ZAPANA RONDON
DNI N° 01866187
ALCALDE